



Ministerio de Finanzas y Precios

Ministra

RESOLUCIÓN No. 485/2012

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la Organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio entre las que se encuentran conforme a lo dispuesto en el apartado Segundo, numeral 13, la de normar el funcionamiento, organización y desarrollo del Sistema de Contabilidad Gubernamental; así como en su numeral 14, la de elaborar y perfeccionar el referido Sistema contentivo de los Principios de Contabilidad Gubernamental generalmente aceptados, las Normas de Valoración y Exposición, el Nomenclador y los contenidos económicos de las cuentas, los Estados Financieros y demás informaciones necesarias.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, puso en vigor las Normas



Ministerio de Finanzas y Precios

Ministra

Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

POR CUANTO: Como parte de las medidas de implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, resulta necesario emitir la norma que respalde el registro contable de las operaciones de Crédito Público.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Norma Específica de Contabilidad Gubernamental No.103 “Operaciones de Crédito Público” (NECG No. 103), la que se integra a la sección V Normas Cubanas de Contabilidad Gubernamental, en el Capítulo 5.1 Normas Específicas de Contabilidad Gubernamental, del manual de Normas Cubanas de Información Financiera y que como Anexo Único, consta de trece (13) páginas y se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Las operaciones de reconocimiento inicial de la deuda se realizarán de manera progresiva a partir de la depuración y conciliación de los saldos pendientes de amortizar y según disponga el Ministro de Finanzas y Precios.



Ministerio de Finanzas y Precios

Ministra

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra